



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

(CONFORME A DECRETO 185/2015, DE 6 DE OCTUBRE, DE CARTERA Y
A MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE BIZKAIA)

(BORRADOR 1)

SS SOCIALES MUNICIPALES
MARZO 2017



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

1.1. SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN
Nº: 1.1.1.1.

Definición y objetivo

a) Informar a las personas y familias acerca de:

- Los servicios y prestaciones del SVSS: necesidades y situaciones a las que responden; personas a las que van dirigidos; requisitos y procedimientos de acceso; en su caso, precio público aplicado; intensidad de la atención que ofrecen; posibilidad de combinar distintas prestaciones y servicios; administración responsable de cada prestación y/o servicio.
- Sus derechos y obligaciones, con especial énfasis en el derecho a disponer de una valoración de necesidades y, en su caso, de un diagnóstico social y un Plan de Atención Personalizada (PAP).
- Los costes y beneficios que cada una de las prestaciones y servicios, y en su caso sus modalidades, suponen para todas las personas involucradas, no sólo en términos económicos sino también de tiempo, salud y sobrecarga de trabajo.
- La evolución de su solicitud.

b) Realizar una valoración inicial de las necesidades, y capacidades, de la persona y su contexto, y cuando, sobre la base de esta valoración, se deduzca que pudiera ser necesaria una intervención que requiera seguimiento, realizar un diagnóstico social inicial, contando para ello, en todo lo posible, con la participación de las personas y familias interesadas y su red de apoyo.

c) Orientar a la persona o personas hacia la prestación económica y/o servicio, o combinación de prestaciones y servicios de la Cartera, más adecuada para responder a sus necesidades y/o, si procede, derivarle hacia recursos de otros sistemas o políticas de atención.

d) Si el diagnóstico lo aconsejara, designar una o un profesional

	<p>referente del caso que elabore, con la participación de la persona y/o familia usuaria, un PAP y asuma su gestión, coordinándose con otros sistemas y agentes implicados, poniendo en marcha las actuaciones previstas en el PAP, así como realizando su seguimiento y evaluación periódica. Todo ello, salvo cuando la responsabilidad del caso se transfiera a otra u otro profesional referente según lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Servicios Sociales y en el presente Decreto.</p> <p>e) Realizar las funciones de tramitación, gestión y coordinación orientadas a articular el acceso al conjunto de los servicios y prestaciones económicas del SVSS.</p> <p>f) Detectar las necesidades sociales de la población que puedan requerir ser objeto de atención y protección por el SVSS e iniciar las actuaciones necesarias. El objetivo principal del servicio es facilitar a las personas y familias usuarias un acceso informado al SVSS y, en su caso, derivar hacia otros sistemas de atención.</p>	
Tipos de servicios	<p>Citas presenciales/atención ordinaria. Martes y miércoles de 09:00 a 14:00 horas.</p> <p>Citas telefónica. Lunes y jueves a partir de las 14:00 horas.</p>	
Variantes		
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Información. • Valoración inicial de necesidades y, en su caso, valoración de seguimiento. • Diagnóstico social inicial. • Orientación. • Acompañamiento social.
Población destinataria	Situación	Toda la población.
	Edad	Sin límites de edad.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Requisitos de acceso	Administrativos	Sin requisitos, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley de Servicios Sociales.
	De necesidad	<p>El acceso a la prestación de diagnóstico queda reservado a las situaciones en las que, de la valoración, se deduzca que la intervención pueda requerir seguimiento.</p> <p>El acceso a la orientación, más allá de la derivación, y al acompañamiento social queda reservado a las situaciones en las que el diagnóstico confirme la necesidad de una intervención que requiera seguimiento y se proceda, por tanto, a elaborar un PAP.</p>
Nº de plazas disponibles		
Copago	No	
Normativa/ordenanza	No	
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y PSICOLÓGICO A MUJERES Nº: 1.1.1.2

<p>Definición y objetivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de información general <p>Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Informar acerca de los servicios y recursos específicos para la atención ante situaciones de discriminación y desprotección de las mujeres de manera específica y para su empoderamiento, tanto a nivel municipal como supramunicipal. b) Realizar una valoración inicial de las necesidades y capacidades de la persona y su contexto, y cuando, sobre la base de esta valoración, se deduzca que pudiera ser necesaria una intervención que requiera seguimiento, realizar un diagnóstico inicial, contando, en su caso, con la participación de la persona interesada y su red de apoyo, si la hubiera. c) Orientar a la persona hacia los servicios y recursos más adecuados para responder a sus necesidades y/o, si procede, derivarle hacia recursos de otros sistemas o políticas de atención. d) Realizar las funciones de tramitación, gestión y coordinación necesarias para asegurar una atención integral. e) Detectar las necesidades sociales de la población que puedan requerir ser objeto de atención y protección por el SVSS e iniciar las actuaciones necesarias. El objetivo principal del servicio es facilitar a las mujeres y sus familias un acceso informado al SVSS y, en su caso, derivarlas hacia otros sistemas de atención. 		
<p>Tipos de servicios</p>	<p>Además del servicio de información general, se ofrecen servicios especializados en materia jurídica y psicológica.</p>		
<p>Variantes</p>	<p>Asesoramiento jurídico: consultas puntuales para el asesoramiento jurídico especializado ante situaciones relacionadas con el maltrato y la violencia machista hacia las mujeres, divorcios y conflictos familiares o de pareja y también conflictos relacionados con la discriminación de género en el ámbito laboral.</p> <p>Atención psicológica: programa de sesiones de apoyo psicológico para el análisis de las dificultades y el refuerzo de las capacidades para la toma de decisiones y el empoderamiento personal de las usuarias, ante situaciones de vulnerabilidad provocadas por la violencia machista o por la desigualdad de género.</p>		
<p>Prestaciones</p>	<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;">De Servicios Sociales e Igualdad</td> <td style="vertical-align: top;"> Información. Valoración inicial de necesidades y, en su caso, valoración de seguimiento. Diagnóstico inicial. Orientación. Coordinación. Derivación, en su caso. </td> </tr> </table>	De Servicios Sociales e Igualdad	Información. Valoración inicial de necesidades y, en su caso, valoración de seguimiento. Diagnóstico inicial. Orientación. Coordinación. Derivación, en su caso.
De Servicios Sociales e Igualdad	Información. Valoración inicial de necesidades y, en su caso, valoración de seguimiento. Diagnóstico inicial. Orientación. Coordinación. Derivación, en su caso.		

Población destinataria	Situación	Servicio de información general: Toda la población Servicios especializados: Mujeres en situaciones de discriminación y desprotección, que afrontan situaciones vitales provocadas por la desigualdad y/o la violencia de género.
	Edad	Servicio de información general: sin límite de edad Servicios especializados: mayor de 18 años.
Requisitos de acceso	Administrativos	Sin requisitos, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley de Servicios Sociales.
	De necesidad	<ul style="list-style-type: none"> • El acceso a la prestación de diagnóstico queda reservado a las situaciones en las que, de la valoración técnica, se deduzca que la intervención pueda requerir seguimiento. El acceso a la orientación, más allá de la derivación, queda reservado a las situaciones en las que el diagnóstico confirme la necesidad de una intervención que requiera seguimiento y se proceda, por tanto, a elaborar un PAP. • Requerir un apoyo de baja intensidad. • No padecer trastornos de conducta y/o presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio.
Marco Normativo	Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres VI Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en la CAE II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual I. Protocolo local de actuación y coordinación interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales	
Observaciones	El servicio se gestiona desde el Departamento de Igualdad. Se ofrece en la Casa de la Mujer de Ermua. Existe una "Ficha de solicitud de cita" para una mejor gestión de los servicios de asesoramiento jurídico y apoyo psicológico	



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS DE PERFIL SOCIOSANITARIO
Nº: 1.1.2.1.

Definición y objetivo	Conceder una subvención destinada a la rehabilitación, renovación y adaptación de viviendas, incluida la adquisición de equipamiento, de las personas de Ermua que no dispongan de recursos económicos suficientes para abordar dichas adaptaciones por sus propios medios.	
Tipos de servicios		
Variantes	No	
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none">• Información• Gestión• Seguimiento
Población destinataria	Situación	Personas que respondan a un perfil sociosanitario, que integra las situaciones de envejecimiento, cronicidad, dependencia y discapacidad.
	Edad	Sin límite de edad.
Requisitos de acceso	Administrativos	<ul style="list-style-type: none">• Estar empadronadas en el municipio de Ermua con una antelación mínima de 1 año.• Ser propietaria de la vivienda sobre la que se pretende efectuar la intervención y que ésta vivienda constituya su vivienda habitual.• Justificar que la intervención que se propone realizar en el domicilio de la persona solicitante tiene en cuenta las recomendaciones recogidas en el documento "Manual de soluciones de intervención en viviendas".• No haber obtenido ninguna subvención en los últimos diez años por el mismo objeto, salvo causa excepcional y justificada.
	De necesidad	Pertenecer a uno de los colectivos de perfil sociosanitario, es decir: <ul style="list-style-type: none">• Ser mayor de 65 años y requerir de condiciones especiales en el domicilio en el que resida;• Tener una o varias enfermedades crónicas limitantes de la autonomía personal y requerir de condiciones especiales en el domicilio en el que reside;

		<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de valoración de dependencia en un grado y nivel que se corresponda con las limitaciones de la autonomía personal que le requieran condiciones especiales en el domicilio en el que resida; • Reconocimiento de valoración de discapacidad al menos del 33% y en un porcentaje que se corresponda con las limitaciones de la autonomía personal que le requieran condiciones especiales en el domicilio en el que resida. • Que la unidad de convivencia disponga de unos ingresos inferiores a 2.500 € mensuales. • Que la unidad de convivencia disponga de capital mobiliario inferior a 30.000 €.
Nº de plazas disponibles		
Copago	Si	
Normativa/ordenanza	Si	Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para la rehabilitación y adaptación de domicilios y adquisición de equipamiento doméstico funcional para personas de perfil sociosanitario
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN RIESGO DE QUIEBRA ECONÓMICA
1.1.2.2.

Definición y objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Articular una respuesta integral a la problemática de riesgo de quiebra económica de las familias del municipio más afectadas por la crisis económica prolongada. 	
Tipos de servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Prestaciones económicas y Banco de alimentos • Servicio de asesoramiento jurídico, económico y financiero. • Servicio de Apoyo Psicológico. • Viviendas de Emergencia 	
Variantes	No	
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Información • Valoración y diagnóstico social • Valoración de seguimiento • Orientación • Acompañamiento social • Gestión de recursos
Población destinataria	Situación	<ul style="list-style-type: none"> • Personas y familias del municipio que se encuentren en una de estas situaciones, surgidas por una situación sobrevenida: <ul style="list-style-type: none"> - Que se encuentren en desempleo con o sin prestaciones, y hayan visto mermados sus ingresos. - Que se encuentren con serios problemas para afrontar el pago de sus obligaciones o deudas. - Que carezcan de asesoramiento para afrontar sus problemas económicos. - Que su situación económica les esté originando problemas de salud, física y psicológica, y requieran de ayuda especializada.
	Edad	Mayores de 18 años.
Requisitos de acceso	Administrativos	<p>1) <u>BASICOS:</u></p> <p>Empadronamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas de la unidad convivencial deberán estar empadronados/as en el municipio con una anterioridad mínima de 1 año. • Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en

		<p>la CAPV durante los 3 años anteriores a la fecha de la solicitud, o haber tenido residencia efectiva en cualquier municipio de la CAPV durante 5 continuados de los 10 inmediatamente anteriores.</p> <p>Unidades convivenciales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constituir una UC independiente con antelación mínima de un año. <p>Patrimonio</p> <ul style="list-style-type: none"> • No disponer de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual. • No disponer de bienes muebles en una cantidad igual o superior a 8.000 euros. <p>2) DE CARÁCTER EXCEPCIONAL:</p> <p>Los criterios establecidos tienen como objetivo servir de soporte básico, sin embargo y dada la excepcionalidad de las situaciones gestionadas, se otorga prevalencia a la valoración realizada a criterio profesional.</p>
	<p>De necesidad</p>	<p>1) <u>BASICOS:</u></p> <p>Ambito laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de pérdida de empleo, que ésta se haya producido por causas sobrevenidas (cierre empresa o negocio, reducción de plantilla, enfermedad, fallecimiento de la persona sustentadora de la UC....) • Que su itinerario laboral haya sido regular hasta el inicio de la situación coyuntural de crisis económica, esto es, que no figuren situaciones de desempleo iguales o superiores a un año con anterioridad al año 2008, salvo situaciones justificadas. • 5 años de actividad laboral reconocible (no se contemplan periodos de desempleo o subsidios).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

		<p><u>Medios de vida</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Que desde el año 2010 los medios de vida económicos no hayan sido derivados única y exclusivamente de RGI, AES, AMIS.• Habiendo reducido pagos de obligado cumplimiento (hipoteca, alquiler, créditos bancarios, deudas Hacienda, deudas Seguridad Social, Pensión Alimentos) acreditar unos ingresos inferiores a los que pudieran corresponder con RGI. <p>2) DE CARÁCTER EXCEPCIONAL:</p> <p>Los criterios establecidos tienen como objetivo servir de soporte básico, sin embargo y dada la excepcionalidad de las situaciones gestionadas, se otorga prevalencia a la valoración realizada a criterio profesional.</p>
Copago	No	
Normativa	SI	<ul style="list-style-type: none">• Ordenanza reguladora de la cesión de uso de las viviendas de propiedad del Ayuntamiento de Ermua a las UC inscritas en el Plan Integral de Apoyo a Familias en Riesgo de Quiebra Económica (2013).• Decreto de Alcaldía del 19/03/2013 para la Aprobación de la puesta en marcha del servicio de Asesoramiento jurídico, económico y financiero.
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
Nº: 1.1.2.3.

Definición y objetivo	Prestaciones no periódicas, de naturaleza económica y subvencional, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.	
Tipos de servicio	AES	
Variantes	No	
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Información • Gestión • Seguimiento
Población destinataria	Situación	Podrán ser beneficiarias de las AES aquellas personas que cumplan los requisitos del artículo 5 del Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES y de la normativa municipal aprobada cada año para tal efecto
	Edad	Mayor de 18 años
Requisitos de acceso	Administrativos	Para las AES aquellas personas que cumplan los requisitos del artículo 5 del Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES y de la normativa municipal aprobada cada año para tal efecto
	De necesidad	Carecer de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social
Copago	No	
Normativa	si	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. • Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. • Decreto 4/2011 de 28 de enero, de la Ayudas de Emergencia Social. • Decreto 16/2017, de 17 de enero. Modificación del decreto de Ayudas de Emergencia Social. • Orden anual de Gobierno Vasco. • Decreto de Alcaldía anual donde se regulan los criterios municipales de distribución de las AES.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

1.2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
Nº: 1.2.1.1.

Definición y objetivo	El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio público integral, polivalente y comunitario, de carácter social, que está orientado a familias o personas que presenten dificultades para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, con objeto de restablecer su bienestar físico, psíquico o social mediante un programa individual de carácter preventivo, asistencia o rehabilitador, proporcionándoles atención directa en el propio hogar que favorezca su permanencia en su entorno habitual	
Tipos de servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Atención doméstica. • Atención personal. • Comida a domicilio. 	
Variantes		
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Información y orientación. • Diagnóstico social. • Valoración de seguimiento. • Acompañamiento social. • Atención doméstica. • Atención personal. • Comida a domicilio.
Población destinataria	Situación	Aquellas familias o personas solas residentes en Ermua, que se hallan en situaciones que limitan su autonomía y declaradas como personas dependientes.
	Edad	Sin límites de edad.
Requisitos de acceso	Administrativos	<ul style="list-style-type: none"> • Estar empadronado/a en Ermua con una antelación de un año a la fecha de la solicitud, o en su defecto, que resida temporalmente en el domicilio de una persona empadronada y que precise, en razón de su pérdida de autonomía, de una atención directa en el propio hogar, de forma individualizada por presentar dificultades para mantener o reestablecer su bienestar físico, emocional o afectivo • Reconocimiento de dependencia
	De necesidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ser una persona o familia que presente dificultades para la realización de las actividades

		<p>elementales de la vida diaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la situación del domicilio no impida o dificulte la prestación del servicio en el mismo. • Disponer de otros apoyos para permanecer en el domicilio en condiciones adecuadas.
Nº de plazas disponibles		
Copago	Si	
Normativa/ordenanza	Si	Ordenanza Fiscal nº 21. Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria.
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

1.3. SERVICIO DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Nombre del servicio: SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL
Nº: 1.3.1.1.**

<p>Definición y objetivo</p>	<p>Servicio consistente en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativas y/o psicosociales (de carácter individual, familiar o grupal), que pueden desarrollarse en el domicilio familiar, en instalaciones municipales o en los centros escolares de Ermua.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Promover la adquisición y desarrollo de capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) – personales, familiares o grupales- que favorezcan el desenvolvimiento autónomo y la inclusión.• Favorecer la sustitución de hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes que resulten inadecuados, por otros más adaptados.
<p>Tipos de servicios</p>	<p>a) Servicio de Atención Familiar:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Individuales/familiares:</i> intervenciones individuales/familiares adaptadas a necesidades específicas.- <i>Grupales:</i><ul style="list-style-type: none">✓ <i>Gazte-txokoak:</i> programas grupales, distinguidos por grupos de edad (6-9, 10-12, 13-16), dirigidos a la promoción de habilidades sociales y relacionales.✓ <i>Grupales sociales:</i> programas articulados para dar respuesta a necesidades/dificultades- socioeducativas, emocionales, relacionales – comunes, que se pueden presentar entre las personas que tienen una intervención abierta en Servicios Sociales. A modo de ejemplo:<ul style="list-style-type: none">➤ Soledad en la crianza: dirigido a familias en las que las tareas de crianza recaen sobre una única persona y puedan presentar algún tipo de dificultad.➤ Cuidarse para cuidar: Dirigido a personas cuidadoras de personas dependientes. <p>b) Servicio de Atención Comunitaria: actuaciones (de prevención o intervención), desarrolladas entre la comunidad socio-educativa</p>

	<p>(familias, escolares, profesorado):</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Familias:</i> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Aula de encuentro para padres/madres y profesionales socioeducativos:</i> dotación de herramientas que favorezcan el desarrollo socio-educativo de menores, - <i>Escolares:</i> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Lagunak eta ni ezagutzen:</i> programa dirigido al primer curso de cada ciclo de Educación Primaria (1º,3º,5º) destinado a la mejora de la cohesión grupal y la convivencia del grupo. ✓ <i>Zer gertatzen ari zait?</i> Programa dirigido a cada curso de Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º), que promueve habilidades para afrontar aspectos propios de la adolescencia. ✓ <i>Resolución de conflictos:</i> programa, activado a petición del centro escolar, dirigido a aquellas aulas en las que detecten dificultades relacionales y de convivencia. - <i>Profesorado:</i> orientación y asesoramiento al profesorado. 	
Variantes	En caso de no existir plazas en el programa grupal gazte-txokoak en el momento en el que se formule la demanda, la necesidad podrá ser cubierta a través de otras modalidades de intervención del Servicio de Atención Familiar.	
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Información. • Intervención socioeducativa. • Intervención psicosocial. • Valoración de seguimiento. • Acompañamiento social.
Población destinataria	Situación	<p>a) Servicio de Atención Familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Familias, en las que haya menores de edad, en situación de riesgo leve/moderado de desprotección. • Familias/personas con dificultades sociales, relacionales, emocionales, educativas... • Personas en riesgo de dependencia. • Personas en riesgo de exclusión social.
	Edad	<p>a) Servicio de Atención Familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Individuales/familiares: sin límite de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

		<p>edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gazte-txokoak. tres grupos diferenciados por edad: 6-9 años, 10-12 años, 13-16 años. <p>b) Servicio de Atención Comunitaria: sin límites de edad. En el caso de programas dirigidos a escolares, destinados a cursos concretos.</p>
Requisitos de acceso	Administrativos	Requisito de empadronamiento y residencia efectiva en el municipio, excepto cuando la intervención se oriente a atender situaciones de riesgo leve o moderado de desprotección que afecten a personas menores de edad.
	De necesidad	<p>Precisar de apoyo educativo y/o psicosocial para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la convivencia familiar o del grupo. • Mejorar habilidades de atención y cuidado de los miembros. • Facilitar un desenvolvimiento autónomo.
Nº de plazas disponibles		<p>Servicio de Atención Familiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Gazte txokoak</i>: para cada grupo máximo 10 participantes. - <i>Grupales sociales</i>: para conformación de grupo mínimo 5 y máximo 10 participantes. <p>Servicio de Atención Comunitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Aula de encuentro para padres/madres y profesionales socio-educativos</i>: para cada grupo mínimo 6 participantes.
Copago	No	
Normativa/ordenanza	No	
Observaciones		<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO 230/2011, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA). • Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: SERVICIO DE MEDIACIÓN.
Nº: 1.3.1.2.

<p>Definición y objetivo</p>	<p>Dentro del marco del conjunto de prestaciones relacionales de apoyo a las personas y a las familias que se atribuyen a los servicios sociales municipales, se entiende la mediación como una intervención eficaz para gestionar los conflictos que puedan darse en las familias.</p> <p><i>La mediación es un proceso confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el mediador, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por todos los participantes.</i></p> <p>El proceso de mediación apuesta por que las personas involucradas son capaces de hacerse cargo de sus propios problemas y a que ellas son las que pueden proponer las mejores soluciones a sus conflictos.</p> <p>Objetivos: Ofrecer y garantizar a la ciudadanía un servicio de mediación familiar como procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos que se plantean en el seno de la familia.</p>	
<p>Variantes</p>	<p>No</p>	
<p>Prestaciones</p>	<p>De Servicios Sociales</p>	<p>Información . Valoración y diagnóstico. Diseño del Plan de Intervención. Formalización e inicio del proceso de mediación. Elaboración del acta de acuerdo- finalización y cierre del proceso. Derivación (si procede a otros recursos).</p>
<p>Población destinataria</p>	<p>Situación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Conflictos familiares susceptibles de mediación:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conflictos de pareja (ruptura-divorcio, discrepancias en la crianza, dificultades en la convivencia...) 2. Conflictos intergeneracionales (con hijos/as menores, adolescencia, con hijos/as adultos, con abuelos o abuelas..) 3. Conflictos por cuidado de personas dependientes.
<p>Requisitos de acceso</p>	<p>Administrativos</p>	<p>Requisitos generales de titularidad del artículo 3 de la Ley de Servicios Sociales. Vecinos y vecinas de Ermua, empadronados /as. Como regla general se establece que, en los casos</p>

		donde ha habido episodios de violencia intrafamiliar (VIF), no sea posible mediar (para excepciones será necesario la prescripción técnica o las derivaciones institucionales que así lo requieran).
	De necesidad	Precisar y solicitar la mediación para: a) Mejorar la convivencia familiar b) Mejorar las atenciones y cuidados de sus miembros.
Copago	No	
Características	Generales	Servicio gratuito
	Específicas	De duración determinada. (de 4 a 8 sesiones).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Nombre del servicio: PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ADICCIONES
Nº: 1.3.1.3.**

Definición y objetivo	Prevenir y responder a las realidades asociadas al fenómeno de las adicciones, favoreciendo la autonomía y asertividad de las personas del municipio.	
Tipos de servicios	<ul style="list-style-type: none">• Prevención universal comunitaria: Actividades dirigidas a la totalidad de la población.• Prevención selectiva: Talleres preventivos dirigidos a escolares, principalmente de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Activadas a demanda del centro escolar y según presupuesto disponible. Talleres variables en el tiempo, según necesidades/valoraciones de centros escolares.• Prevención indicada: Atención individualizada en despacho.	
Variantes	Los centros escolares, podrán trasladar una necesidad y valorar la posibilidad de ejecutar una actividad/taller que responda a la misma.	
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none">• Prevención Universal:<ul style="list-style-type: none">- Campaña Santiagos.- Día Sida.- Día Mundial sin Alcohol• Prevención Selectiva:<ul style="list-style-type: none">- Día Sida.- Irudi Berria.- Riesgo alcohol.- Teatro mimo.- Prevención Consumo Cannabis.- Online Zurekin.- Día mundial sin Alcohol.• Prevención Indicada:<ul style="list-style-type: none">- Atención consumidoras.- Consumo de alcohol entre menores.
Población destinataria	Situación	<ul style="list-style-type: none">• Población en general.• Centros escolares de Ermua que deseen llevar a cabo los talleres preventivos indicados.• Personas que presenten dificultades de adicciones con o sin sustancias.
	Edad	Sin límite de edad.

Requisitos de acceso	Administrativos	Empadronamiento en el municipio.
	De necesidad	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidades preventivas y de sensibilización. • Necesidad de atención a personas que presenten dificultades de consumo asociadas a adicciones.
Nº de plazas disponibles		
Copago	No	
Normativa		<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de adicciones y Drogodependencias. • VI Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

1.4. SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS
Nº: 1.4.1.1.

Definición y objetivo	<p>Este servicio ofrece a las personas cuidadoras que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo de personas en situación de dependencia, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y auto-cuidado. Sus objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras. • Favorecer una mejora en la calidad de vida de las personas cuidadoras principales. • Favorecer la corresponsabilidad de otras y otros cuidadores. • Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y auto-cuidado. 	
Tipos de servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Citas presenciales • Grupos de apoyo y formación 	
Variantes		
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Información, gestión y seguimiento. • Grupos de apoyo a personas cuidadoras • Taller de relajación para personas cuidadoras.
Población destinataria	Situación	Familiares cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia, sean o no cuidadoras principales.
	Edad	Mayor de 18.
Requisitos de acceso	Administrativos	Empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Ermua, tanto del familiar como de la persona dependiente.
	De necesidad	<ul style="list-style-type: none"> • Necesitar apoyo para el auto-cuidado. • En su caso, necesitar información, orientación y/o formación para realizar el cuidado e incrementar su corresponsabilidad (las personas cuidadoras, actuales o potenciales y distintas a la principal).
Nº de plazas disponibles		<ul style="list-style-type: none"> • Grupos de apoyo y formación: 15 plazas • Taller de relajación: 25 plazas.

Copago	No	
Normativa/ordenanza		
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: SERVICIO DE PRÉSTAMO DE PRODUCTOS DE APOYO
Nº: 1.4.1.2.

Definición y objetivo	Facilitar un servicio de préstamo de productos de apoyo, al objeto de prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias o limitaciones en sus actividades de vida diaria a personas usuarias.	
Tipos de servicios		
Variantes		
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none">• Información• Gestión• Seguimiento
Población destinataria	Situación	Personas dependientes, personas con discapacidad o personas con patologías temporales, por presentar limitaciones para actividades básicas de vida diaria.
	Edad	Sin límite de edad.
Requisitos de acceso	Administrativos	<ul style="list-style-type: none">• Empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Ermua.• No tener derecho en el momento de realizar la solicitud de préstamo, al disfrute del producto a través de otros sistemas de protección social (Sanidad o Diputación).• No haber recibido una subvención o ayuda económica para la adquisición del producto solicitado.
	De necesidad	<ul style="list-style-type: none">• Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o dependencia en cualquier grado, o presentar patologías acreditadas mediante informa médico que ocasionen la necesidad temporal de algún producto de apoyo.• No estar ingresado/a en un centro de atención residencial u hospitalaria.• Que las condiciones de vivienda permitan su utilización.• Que exista una persona responsable de la correcta utilización del producto de apoyo prestado.
Nº de plazas disponibles		

Copago	No	
Normativa/ordenanza		Normativa de uso del servicio de préstamos de productos de apoyo.
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Nombre del servicio: SERVICIO DE RESPIRO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS DEPENDIENTES Y SUS FAMILIAS CUIDADORAS.
Nº: 1.4.1.3**

Definición y objetivo	<ul style="list-style-type: none">• Facilitar el descanso puntual de las familias que quieren seguir cuidando a sus mayores dependientes.• Atender a las personas dependientes en un entorno profesional, en el que se realizarán intervenciones para la mejora de sus capacidades psicofísicas.	
Tipos de servicios		
Variantes		
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none">• Información• Gestión• Seguimiento• Coordinación.
Población destinataria	Situación	Personas dependientes y sus familiares.
	Edad	Sin límite de edad.
Requisitos de acceso	Administrativos	Empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Ermua.
	De necesidad	<ul style="list-style-type: none">• Tener reconocido un grado de dependencia.• No estar ingresado/a en un centro de atención residencial u hospitalaria.• No ser beneficiario de una plaza en Centro de Día.
Nº de plazas disponibles	Si	15 personas. 3 personas para cada uno de los 5 grupos disponibles.
Copago	No	
Normativa/ordenanza	No	
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

1.5. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: PROGRAMA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES Y TERCER SECTOR
Nº: 1.5.1.1.

Definición y objetivo	Las subvenciones tienen por objeto contribuir económicamente al desarrollo de actividades de asociaciones sin ánimo de lucro que realicen su actividad en materia de acción social / sociosanitaria en Ermua. Algunas posibles actuaciones desarrolladas por las asociaciones: <ul style="list-style-type: none">• Información• Orientación.• Acompañamiento.• Sensibilización.	
Tipos de servicios		
Variantes		
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none">• Recepción, análisis y valoración de proyecto presentado por la entidad.• Comprobación de la justificación de la actividad presentada por la entidad.
Población destinataria	Situación	Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen su actividad en materia de acción social /sociosanitaria en Ermua.
	Edad	
Requisitos de acceso	Administrativos	Las entidades deberán estar inscritas en el registro correspondiente a su figura jurídica.
	De necesidad	Sin requisitos adicionales más allá de su actividad con personas de Ermua en materia de: <ul style="list-style-type: none">- acción social- sociosanitaria.- educación
Nº de plazas disponibles		
Copago	No	
Normativa/ordenanza	Si	<ul style="list-style-type: none">• Ordenanza reguladora de los criterios y procedimiento de la concesión de ayudas y subvenciones.• Bases específicas para la concesión de ayudas o subvenciones en materia de acción social y materia sociosanitaria.
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

1.7.1 SERVICIOS DE ATENCIÓN DIURNA

TIPO 1



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: TALLER DE MEMORIA Y PSICOMOTRICIDAD PARA PERSONAS MAYORES
Nº: 1.7.1.1.

Definición y objetivo	Favorecer la autonomía personal de las personas de edad avanzada, retrasando las posibles situaciones de dependencia y posibilitando la permanencia en el domicilio durante el mayor tiempo posible.	
Tipos de servicios		
Variantes		
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none">• Información• Valoración de seguimiento• Intervención socioeducativa y psicosocial• Acompañamiento social
Población destinataria	Situación	Personas mayores de 80 años que tienen poco apoyo social y/o permanecen mucho tiempo solas en el domicilio, con el fin de evitar el aislamiento y la desvinculación social.
	Edad	Mayor de 80.
Requisitos de acceso	Administrativos	Empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Ermua.
	De necesidad	<ul style="list-style-type: none">• Tener 80 o más años, vivir solo/a o con personas de edad muy avanzada.• Personas mayores vulnerables (edad muy avanzada, pluripatología ...)• No tener diagnosticada una demencia (tipo Alzheimer o de cualquier otro tipo) o que presenten patologías que cursen con alteraciones de conducta (agresividad, deambulación errante...).
Nº de plazas disponibles		10 plazas por taller.
Copago	No	
Normativa/ordenanza	No	
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: HOGAR DE JUBILADOS/AS
Nº: 1.7.1.2.

Definición y objetivo	<p>El Hogar Municipal de de personas jubiladas y pensionistas, gestionado por la Asociación tercera Edad de Ermua, tiene por objeto “ ser centro de acogida y prestación de servicios dirigido a todas las personas mayores, jubiladas y pensionistas de Ermua, con independencia de sus condiciones específicas, y bajo estricto carácter apolítico y aconfesional”.</p> <p>Así mismo, el Hogar Municipal perseguirá los siguientes objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Promover servicios sociales y asistenciales propios del colectivo de Tercera Edad, detectando las necesidades existentes entre la población usuaria.2. Promocionar las actividades de tipo socio-cultural, en especial las destinadas a la ocupación del ocio y el tiempo libre.3. Facilitar la integración de las personas mayores en la vida social del Municipio.4. Promover una imagen positiva de la Tercera edad entre la población.	
Tipos de servicios		
Variantes		
Prestaciones	De Servicios Sociales	Información y orientación Acceso a servicios públicos
Población destinataria	Situación	Personas mayores, jubiladas y pensionistas.
	Edad	Mayores de 65 años o menores en caso de pensionistas.
Requisitos de acceso	Administrativos	Obtención del carnet de socio/a.
	De necesidad	Sin requisitos adicionales.
Nº de plazas disponibles	260 personas de uso simultáneo.	
Copago	Si	Cuota de socio/a.
Normativa/ordenanza	Si	Reglamento del Hogar.
Observaciones	El Hogar se gestiona por parte de la Asociación de Tercera edad de Ermua, mediante una cesión de uso de los locales que ocupa (incluidos los gastos de mantenimiento y suministros energéticos) y una subvención nominativa anual.	



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

1.7.2. SERVICIOS DE ATENCIÓN DIURNA

TIPO 2



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Nombre del servicio: BANCO DE ALIMENTOS.
Nº: 1.7.2.1.**

Definición y objetivo	Es un programa-recurso de carácter asistencial e integral de intervenciones específicas y de otras de dimensión comunitaria que se enmarcan dentro del marco de actuaciones que se activan desde el Plan Municipal de Inclusión Social y cuyo origen se promueve desde el Plan de Ayuda de la Unión Europea (FEAD).	
	Objetivos	Objetivos
	Garantizar una alimentación mínima y adecuada para las personas que presentan dificultades económicas.	Fomentar la participación ciudadana en las problemáticas sociales.
Tipos de servicios		
Variantes		
Prestaciones	Atención específica	Atención comunitaria
	Gestión y reparto de los alimentos proporcionados por los Bancos de Alimentos, dentro del marco del Programa de Alimentos de la Comunidad Europea (Entrega de lotes de comida mensuales) .	Campañas de sensibilización Actividades e iniciativas comunitarias.
Población destinataria	Personas con dificultades económicas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y alimentación.	La Comunidad de Ermua Asociaciones Colectivos comunitarios Iniciativas privadas Centros escolares/AMPAS.. Otros.. (personas físicas).
	Edad	Mayores de 18 años, o jóvenes emancipados o emancipadas legalmente.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> - Personas mayores de 18 años, o jóvenes emancipados o emancipadas legalmente - UC/personas sin ingresos. - UC/personas con ingresos inferiores a RGI. - UC/personas 	No se requieren requisitos adicionales

	<p>perceptoras de RGI con 3 o más personas a su cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar empadronada en el municipio (sin tiempo mínimo) - Residencia efectiva. - Beneficiarias del <i>Plan Integral de Atención a Familias en Riesgo de Quiebra económica</i>. - Situaciones excepcionales (problemas en la convivencia). 	
Nº de plazas disponibles		
Copago	No	
Normativa/ordenanza	<p>Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales de Euskadi. Decreto 185/2015, de 6 de octubre de cartera de prestaciones y servicios sociales del Sistema Vasco de Servicios Sociales. BOE- A- 2015-2042 Plan de Ayuda de la Unión Europea. Programa operativo FEAD. Circular 38/2015 informativa sobre el Fondo Europeo de Ayuda a las Personas más desfavorecidas (FEAD 2014-2020)</p>	
Observaciones	<p>Recursos y agente:</p> <p>Banco de alimentos de Bizkaia y Bergara. Cruz Roja (voluntariado) Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ermua Consejo Municipal de Solidaridad</p>	



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: SERVICIO PARA PERSONAS SIN HOGAR
Nº: 1.7.2.2.

Definición y objetivo	<p>Este programa municipal de atención a personas sin hogar o asimilados, da respuesta a las situaciones más vulnerables mediante la creación de servicios y recursos en las diversas fases de los procesos de exclusión social.</p> <p>Finalidad: Los servicios de Centro de Día son equipamientos orientados a la atención diurna de las personas sin hogar con la finalidad de atender las necesidades básicas, de información y de orientación, y ayudan a activar y complementar los planes de prevención de la exclusión social.</p>	
Tipos de servicios		
Variantes		
Prestaciones	Básicas. Asistenciales.	<p>Duchas y aseo personal</p> <p>Ropero</p> <p>Consigna</p> <p>Otros: bono para lavandería, bono para transporte...</p>
	Complementarias. Sociales.	<p>Información, orientación.</p> <p>Valoración diagnóstica.</p> <p>Acompañamiento social</p> <p>Derivación a otros recursos</p> <p>Seguimiento</p>
Población destinataria	Situación	<p>Personas en situación de exclusión social .</p> <p>Personas sin hogar en situación de exclusión residencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas que carecen de domicilio y que viven “en la calle”. - Personas que viven en lugares en condiciones “inaceptables” (txobolas, habitáculos...)
	Edad	<p>Mayores de 18 años, o jóvenes emancipados o emancipadas legalmente.</p>
Requisitos de acceso	Administrativos	<p>No se exigirá ningún requisito extra al margen de la prescripción técnica., pudiendo acceder al servicio sin ser necesario el paso previo por el Servicio Social de Base.</p> <p>Aceptación del cumplimiento de la normativa de uso del servicio.</p>
	De necesidad	<p>a) Requerir un apoyo de baja intensidad para</p>

		<p>la cobertura de las necesidades básicas atendidas desde este servicio (limpieza, ducha, consigna, billete para transporte..)</p> <p>b) No padecer trastornos de conducta y/o presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio o la normal convivencia en el mismo o que supongan un riesgo para la propia persona, para otras personas o para los y las profesionales.</p> <p>No precisar de asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias del servicio.</p>
Nº de plazas disponibles		
Copago		
Normativa/ordenanza		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales de Euskadi. - Decreto 185/2015, de 6 de octubre de cartera de prestaciones y servicios sociales del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
Observaciones		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Nombre del servicio: PRESTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA INSERCIÓN.
Nº: 1.7.2.3.**

Definición y objetivo	<p>Es un programa de naturaleza asistencial, preventiva y promotora destinado a garantizar la inclusión personal, social y económica de las personas a través de instrumentos y prestaciones socioeconómicas, a desarrollar en el marco de la intervención social, de forma paulatina, gradual y progresiva.</p> <p>Objetivo: Establecer y regular las prestaciones económicas que ayuden a prevenir y/o paliar la situaciones en riesgo de exclusión, de aquellas personas que carezcan recursos económicos mínimos y suficientes para poder desarrollar una vida independiente.</p>	
Tipos de servicios		
Variantes		
Prestaciones	Necesidades primarias (alimentación y/o necesidades básicas)	<p>Cantidad por nº personas/mes:</p> <p>1 persona -150€ 2 personas-200€ 3 personas-250€ 4 personas-300€ 5 o + personas- 350€</p>
	Alojamiento (en sus diferentes modalidades)	250€/mes máximo
Población destinataria	Situación	Elaborado el diagnóstico presentar indicios de poder encontrarse en situación de riesgo de exclusión, en los términos en los que las mismas se defina en los instrumentos comunes de valoración del riesgo y de las situaciones de necesidad.
	Edad	Mayores de 18 años, o jóvenes emancipados o emancipadas legalmente.
Requisitos de acceso	Administrativos	<ul style="list-style-type: none"> -En la fecha de la solicitud estar empadronado en Ermua como mínimo 3 meses. - UCI, mínimo 9 meses anteriores a la fecha de la solicitud. - Prescripción técnica (informe social)
	De necesidad	<ul style="list-style-type: none"> - Requerir y solicitar apoyo asistencial y económico para poder satisfacer unos mínimos en relación a la comida, ropa y productos de higiene. -.Atendiendo a los parámetros del <i>Instrumento de Valoración de la Exclusión Social 385/2013</i>

		Presentar indicios de exclusión social
Nº de plazas disponibles		
Copago		
Normativa/ordenanza	<p>Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales de Euskadi. Decreto 185/2015, de 6 de octubre de cartera de prestaciones y servicios sociales del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la inclusión Social. Decreto Foral 60/2011, de 22 de marzo, de regulación para la Ayuda Especial para la inclusión Social. Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social en Euskadi. Decreto 16/2017, de 17 de enero, de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social. Decreto-normativa para acceso a las prestaciones económicas en concepto de necesidades primarias y alojamiento dentro del programa de inserción básica. Normativa pendiente de elaboración.(requiere adaptación herramientas de gestión administrativas e informáticas...Cambios en AUPAC, procedimientos...)</p>	
Observaciones	3 meses (máximo) dentro del mismo ejercicio.	
Presupuesto (propuesta)	9.000 € Propuesta presupuesto para atender a 5 familias con el máximo de miembros y teniendo en cuenta el máximo de la cantidad a asignar en concepto de comida y necesidades básicas y alojamiento.	



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Nombre del servicio: PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL GARAIPEN BERRIA.
Nº: 1.7.2.4.**

Definición y objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de desarrollo de competencias personales (cognitivas e instrumentales) y sociales de las personas participantes. • Consiste en disponer de un espacio grupal donde se potenciará la capacidad inherente de todas y cada una de las personas para que cada participante encuentre elementos individuales y grupales que le revitalicen, enriquezca al mismo tiempo, la manera de relacionarse consigo mismo o misma y con las demás personas, y por consecuencia con el entorno donde transcurre su vida. • Contenidos clave: Desarrollo personal /Inclusión social / Perspectiva comunitaria/trabajo en red • Su objetivo general es dotar y empoderar a las personas en habilidades y competencias personales y sociales, la comunicación y el acceso a los recursos sociocomunitarios del municipio. 	
Variantes	No	
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Información • Diagnóstico social • Intervención socioeducativa y psicosocial (grupal e individual) • Valoración de seguimiento • Acompañamiento social
Población destinataria	Situación	<p>Personas perceptoras de prestaciones económicas (RGI, AES, AMIS) o en situaciones de vulnerabilidad social, y que presentan dificultades o carencias en alguno de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competencia social y habilidades. • Competencia cognitiva y habilidades. • Competencia instrumental y habilidades.
	Edad	De 18 a 65 años
Requisitos de acceso	Administrativos	Requisito de empadronamiento y residencia efectiva en el municipio.
	De necesidad	Precisar apoyo socioeducativo y/o psicosocial para mejorar las habilidades personales y sociales y facilitar el desenvolvimiento autónomo y saludable.
Copago	No	



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

1.8. SERVICIO DE ACOGIDA NOCTURNA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: SERVICIO DE ACOGIDA NOCTURNO * (1)
Nº: 1.8.1.1.

Definición y objetivo	<p>Es un dispositivo de baja intensidad de apoyo, que ofrece a personas en situación de exclusión, en particular a personas transeúntes y a personas sin hogar, un recurso en el que pasar la noche y, con carácter inmediato, prestaciones básicas de pernocta, manutención, e higiene personal.</p> <p>La estancia es de corta duración, estableciéndose un plazo máximo de una semana, pudiendo prorrogarse, si fuera necesario, hasta la valoración de la exclusión y, en su caso, tras ella, acceder a los recursos de atención secundaria.</p> <p>Funcionan con carácter permanente, todas las noches del año, sin perjuicio de que puedan reforzarse en determinados periodos del año para responder a un aumento de las necesidades.</p>	
Tipos de servicios	No	
Variantes	No	
Prestaciones	De Servicios Sociales	<p>Información.</p> <p>Valoración inicial de necesidades, en su caso, y valoración de seguimiento.</p> <p>Intervención socioeducativa y psicosocial:</p> <p>Intervención psicosocial (escucha activa y contención emocional).</p>
	Complementario	<p>Pernocta.</p> <p>Manutención (cena y/o desayuno).</p> <p>Higiene personal. Lavandería.</p> <p>Ropa básica de urgencia.</p>
Población destinataria	Situación	<p>Personas en situación de exclusión que requieran un dispositivo para pasar la noche, salvo aquellas con especiales necesidades o circunstancias (en particular, situaciones en las que concurren trastornos de conducta, alta hospitalaria reciente requiriéndose apoyo en la convalecencia o síndrome de abstinencia) cuya atención recaerá en el Centro de Acogida Nocturna para Atender Necesidades de Inclusión Social (2.3.2) o en el Centro residencial para personas en situación de exclusión y marginación (2.4.5).</p>
	Edad	Tener 18 años o más
Requisitos de acceso	Administrativos	<p>No se exigirá ningún requisito, al margen de la prescripción técnica, teniendo la consideración de servicio de acceso directo pudiendo acceder al servicio, por tanto, sin ser necesario el paso previo por el Servicio Social de Base.</p>
	De necesidad	a) Comprometerse a cumplir las indicaciones del

		<p>personal en relación con la higiene personal y con la higiene del propio centro.</p> <p>b) No padecer trastornos de conducta y/o presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio o la normal convivencia en el mismo o que supongan riesgo para la propia persona, para otras personas usuarias o para las y los profesionales.</p> <p>c) No padecer enfermedad física o psíquica que requiera una hospitalización.</p> <p>d) No precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias del servicio.</p>
Nº de plazas disponibles	18	
Copago	NO	
Normativa/Ordenanza		
Observaciones		* (1) Servicio prestado desde la Mancomunidad de la Merindad de Durango en función del mapa de servicios sociales de Bizkaia.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

1.9.1. SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Nombre del servicio: PISO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.
Nº: 1.9.1.1.**

Definición y objetivo	<p>Disponer de un domicilio desde el que recuperarse y superar una situación de violencia doméstica, siempre que no requiera medidas excepcionales de protección. Facilita una acogida de urgencia Es de carácter temporal. Es un servicio de baja intensidad de apoyo, que no cuenta con personal presente en el piso de forma permanente, ni con personal específicamente adscrito al mismo, articulándose, en caso necesario, los apoyos externos que resulten idóneos. Contempla medidas para garantizar la confidencialidad de su ubicación. Se destina exclusivamente a mujeres víctimas de violencia de género.</p>	
Tipos de servicios		
Variantes		
Prestaciones	De Servicios Sociales e Igualdad	<p>Información Valoración de seguimiento Apoyo económico, en su caso Intervención Socioeducativa y psicosocial, en su caso Acompañamiento social Mediación-intermediación, en su caso Asesoramiento jurídico especializado, en su caso Apoyo psicológico especializado, en su caso</p>
Población destinataria	Situación	Mujeres víctimas de violencia doméstica en proceso de superación, que precisan de una alternativa temporal de alojamiento sin requerir medidas excepcionales de protección.
	Edad	Persona solicitante mayor de 18 años y, en su caso, personas a su cargo, bajo su tutela y guarda y que convivan habitualmente con ella, sean mayores o menores de edad.
Requisitos de acceso	Administrativos	Prescripción técnica.
	De necesidad	<p>a) Requerir un apoyo de baja intensidad b) No precisar asistencia sanitaria especializada y/o permanente c) No padecer trastornos de conducta y/o presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio y las normas de convivencia o que supongan un riesgo para la propia persona, para otras personas usuarias o para las personas profesionales que pudiera tener que intervenir. d) No rechazar el tratamiento que corresponda en caso de padecer alguna enfermedad.</p>

N° de plazas disponibles		Dos habitaciones de dos plazas cada una (cuatro plazas), más una cuna de bebé
Copago	NO	
Normativa/ordenanza		Reglamento de uso interno
Marco Normativo	<p>Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres</p> <p>VI Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en la CAE</p> <p>II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual</p> <p>I Protocolo local de actuación y coordinación interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales</p> <p>Decreto regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico, 148/2007, de 11 de septiembre.</p>	
Observaciones	<p>El servicio se coordina por parte del Departamento de Igualdad. Comisión de ingreso.</p> <p>A propuesta del Consejo municipal de la mujer, el pleno de la corporación, en fecha 27/09/1995, acuerda declarar a Ermua como "municipio libre de agresiones sexistas"</p>	



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Nombre del servicio: VIVIENDA DE EMERGENCIA.
Nº: 1.9.1.2.**

Definición y objetivo	Ofrecer alojamiento unidades de convivencia que requieren de una estancia de corta duración para poder hacer frente a la carencia de alojamiento derivada de una situación de emergencia o urgencia social.	
Variantes		
Tipos de servicio	Sí	a) Urgencia por catástrofe sobrevenida.
		b) Urgencia por aplicación del Plan Integral de atención a familias en riesgo de quiebra económica.
Prestaciones	De Servicios Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Información • Valoración de seguimiento • Intervención Socioeducativa y psicosocial, en el supuesto b) • Acompañamiento social • Mediación-intermediación, en su caso
Población destinataria	Situación	Personas o unidades convivenciales que requieren temporalmente un alojamiento como consecuencia de una situación de urgencia social, derivada de: <ul style="list-style-type: none"> • Catástrofe sobrevenida • Pérdida de vivienda habitual
	Edad	Persona solicitante mayor de 18 años y, en su caso, personas a su cargo, bajo su tutela y guarda y que convivan habitualmente con ella, sean mayores o menores de edad.
Requisitos de acceso	Administrativos	Prescripción técnica.
	De necesidad	<ul style="list-style-type: none"> a) Requerir un apoyo de baja intensidad b) Disposición para establecer el PAP
Nº de plazas disponibles	5	Vivienda de emergencia: 1
		Viviendas Plan: 4
Copago	SI	
Normativa/ordenanza	Si	Ordenanza nº 25
		Ordenanza reguladora de la cesión de uso de las viviendas propiedad del ayuntamiento de Ermua a las UC inscritas en el plan integral de ayuda a familias en riesgo de quiebra económica.

Observaciones		<ul style="list-style-type: none">• Vivienda emergencia: Aldapa 4, 4º• Vivienda Plan 1: Abeletxe 10, 4º A;• Vivienda Plan 2: Abeletxe 10, 6º A;• Vivienda Plan 3: Aldapa 2, bajo A;• Vivienda Plan 4: Izelaieta 11, 1º F.
----------------------	--	---



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: VIVIENDA ADAPTADA.
Nº: 1.9.1.3.

Definición y objetivo	Ofrece alojamiento a personas dependientes y unidades de convivencia de la persona dependiente, que requieren de una estancia de corta duración para poder hacer frente a situaciones de adaptación de su vivienda habitual, o en su defecto, a localizar una nueva vivienda por motivos sobrevenidos o empeoramiento de la situación de dependencia.	
Tipos de servicios	No	
Variantes	No	
Prestaciones	De Servicios Sociales	Información Valoración de seguimiento Acompañamiento Social
Población destinataria	Situación	Personas dependientes o unidades convivenciales de la persona dependiente, que requieren temporalmente un alojamiento para hacer frente a la adaptación de su vivienda habitual.
	Edad	La persona para la que se requiere la adaptación sin límite de edad. Cuando sea un/a menor, la solicitud se realizará por parte de progenitor/a o tutor/a.
Requisitos de acceso	Administrativos	Prescripción técnica
	De necesidad	a) Informe médico que determine la situación sanitaria de la persona dependiente. b) Proyecto de obra de reforma en la vivienda habitual.
Nº de plazas disponibles	4	
Copago	Si	
Normativa/Ordenanza	No	
Observaciones		La vivienda está ubicada en Abeletxe 10, 4ªA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

**Nombre del servicio: VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.
*(1)
Nº: 1.9.1.4.**

Definición y objetivo	La vivienda tutelada ofrece alojamiento de carácter colectivo, de corta o media estancia a personas en alto riesgo de exclusión. Es un servicio con baja intensidad de apoyo que, sin contar con personal presente de forma permanente, cuenta con el apoyo de personal técnico de referencia en el Servicio Social primario para funciones de a) supervisión de carácter presencial en la vivienda. B) Mediación-intermediación, tutelaje y acompañamiento que podrán prestarse en la vivienda o en el servicio social primario. Se ubica preferentemente en un edificio de viviendas ordinario y sus principales objetivos son que las personas usuarias realicen procesos de transición hacia una situación normalizada y que mantengan, recuperen o desarrollen las competencias personales, la autoestima, la confianza personal y las habilidades para desarrollar una vida autónoma, requiriéndose a las personas usuarias el compromiso de realizar las acciones que se definan en su PAP y, en su caso, en su programación individual.	
Tipos de servicios	No	
Variantes	No	
Prestaciones	De Servicios Sociales	Información Valoración de seguimiento Acompañamiento Social
Población destinataria	Situación	Personas en situación de alto riesgo de exclusión, entendiéndose por tales, a los efectos de este servicio, aquellas que, según la valoración de la o del profesional de referencia: a) requieren una alternativa de alojamiento, de corta o media estancia, con supervisión en la vivienda, por carecer de una alternativa de alojamiento adecuada para poder realizar su proceso de inserción y en condiciones de habitabilidad; b) sin recursos económicos personales; c) y sin apoyo sociofamiliar. Las personas que hayan sido atendidas en centros residenciales podrán acceder a este servicio de alojamiento si se encuentran en situación de alto riesgo de exclusión y su proceso de inclusión y la atención que se les venía ofreciendo desde el nivel de atención secundaria se han interrumpido. A fin de mantener la unidad convivencial, también podrán acceder a este servicio: a) quien sea cónyuge o pareja de hecho con relación de convivencia habitual de la persona solicitante, salvo cuando esta última sea una mujer víctima de maltrato; b) las personas menores de edad que se encuentren a su cargo; c) las personas adultas que estén bajo su tutela o que, sin estarlo, se

		encuentren en riesgo o situación de dependencia y convivan habitualmente con la persona solicitante.
	Edad	Personas de 18 años o más
Requisitos de acceso	Administrativos	Permanecer empadronada/o durante 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud en cualquier municipio de la CAPV.
	De necesidad	<p>a) Requerir una alternativa de alojamiento de corta o media estancia para realizar un itinerario de inclusión social.</p> <p>b) Tener conciencia de su situación y motivación por cambiarla.</p> <p>c) Comprometerse a realizar un itinerario de inclusión social y sociolaboral u ocupacional, y mantenerse realizándolo mientras se utiliza este servicio.</p> <p>b) Requerir apoyo de baja intensidad, de carácter socioeducativo, para mantener o desarrollar capacidades personales para la vida autónoma en el entorno comunitario y para la inclusión social.</p> <p>c) No precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de la red de servicios sociales.</p> <p>d) No padecer trastornos de conducta ni presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio o la normal convivencia en el mismo o que supongan riesgo para la propia persona, para otras personas usuarias o para las y los profesionales.</p> <p>e) No rechazar el tratamiento que corresponda, en caso de padecer una enfermedad infecto-contagiosa y/o mental.</p>
Nº de plazas disponibles	13	
Copago	Sí	
Normativa/Ordenanza		
Observaciones		*(1)Servicio gestionado desde la Mancomunidad de la Merindad de Durango de acuerdo al Mapa.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

1.9.2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Nombre del servicio: VIVIENDA COMUNITARIA PARA PERSONAS MAYORES * (1)
Nº: 1.9.2.1.

Definición y objetivo	<p>Se trata de un alojamiento de larga estancia o permanente, si bien excepcionalmente puede ser temporal. Es un servicio de baja intensidad que cuenta con apoyo de personal (en el caso de los apartamentos tutelados, no necesariamente adscrito al mismo) para ejercer las funciones de tutelaje, mediación-intermediación, acompañamiento social y supervisión, así como, en su caso, atención personal y doméstica.</p> <p>Sus objetivos son:</p> <p>a) Facilitar la permanencia de las personas usuarias en el entorno comunitario.</p> <p>b) Mejorar su grado de autonomía personal, mantenerlo y/o prevenir el deterioro de las habilidades y capacidades que permiten su desenvolvimiento autónomo.</p> <p>c) Evitar situaciones de aislamiento.</p> <p>d) Favorecer su sentimiento de seguridad.</p>	
Tipos de servicios	No	
Variantes	No	
Prestaciones	De Servicios Sociales	Valoración de seguimiento. Mediación – Intermediación. Acompañamiento social. Atención personal, en su caso. Atención doméstica, en su caso. Tutelaje y supervisión.
Población destinataria	Complementaria Situación	<p>En su caso: Manutención. Limpieza. Lavandería.</p> <p>Personas mayores en situación de dependencia (Grado I) que:</p> <p>a) de acuerdo con la valoración de la o del profesional de referencia, requieren una alternativa de alojamiento, de larga estancia o permanente (o, excepcionalmente, temporal) por carecer de una alternativa de alojamiento adecuada, en condiciones de accesibilidad y/o habitabilidad, y/o tener problemas de convivencia o soledad (aislamiento social);</p> <p>b) precisan apoyos, de baja intensidad, para mantener o desarrollar habilidades relacionales que posibiliten su vida autónoma en el entorno comunitario, y, en su caso, para realizar actividades de la vida diaria.</p> <p>Para mantener la unidad convivencial pueden acceder al servicio, junto a la persona solicitante: quien sea su cónyuge o pareja de hecho, con relación de convivencia habitual y, excepcionalmente, los hijos e hijas que se encuentren a su cargo.</p>

	Edad	Personas de 65 años o más
Requisitos de acceso	Administrativos	En supuestos de rotación entre domicilios de la red sociofamiliar de apoyo este requisito podrá cumplirlo la persona cuidada o cualquiera de las personas familiares cuidadoras siempre que haya existido o exista convivencia en el momento de presentar la solicitud
	De necesidad	<p>a) No precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de la red de servicios sociales.</p> <p>b) No padecer trastornos de conducta ni presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio o la normal convivencia en el mismo, o que supongan riesgo para la propia persona, para otras personas usuarias o para las y los profesionales.</p> <p>c) No rechazar el tratamiento que corresponda, en caso de padecer una enfermedad infecto-contagiosa y/o mental.</p>
Nº de plazas disponibles	11	
Copago	Sí	
Normativa/Ordenanza	Sí	Ordenanza nº 21
Observaciones		* (1) Entre las dos modalidades que ofrece el decreto de cartera, se opta por la más factible para nuestro municipio. Entre pisos tutelados y viviendas comunitarias se opta por el segundo concepto.